

## CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN

Expediente TANDEM/02/24

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL RECOGIDAS EN EL PROYECTO TANDEM CON Nº DE EXPEDIENTE: 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

### FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### A. OBJETO DEL CONTRATO

La selección de un centro de formación para la impartición de forma presencial en la Ciudad Autónoma de Melilla de las siguientes acciones formativas recogidas dentro del proyecto TANDEM de la Cámara de Ceuta y que se encuentran incluidas dentro del catálogo del SEPE:

- Acción formativa SEAG0002.
- Acción formativa FCOI25
- Acción formativa IFCT57

#### Antecedentes e insuficiencia de medios

La Cámara de Ceuta no cuenta con medios propios específicos en la ciudad de Melilla para la impartición de esta formación, por lo que se hace necesario proceder a su subcontratación y con ello a su licitación.

La Cámara de Ceuta, aportará la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión.

#### División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

### B. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de Ceuta, (en adelante la Cámara); Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

La decisión de adjudicación del contrato corresponderá a la comisión de contratación de la Cámara<sup>1</sup>.

### C. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 33.600 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS) conforme al siguiente desglose:

1. Importe base: 33.600 euros
2. Importe IPSI: 0 euros
3. **Importe total: 33.600 euros.**

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente adecuado, hasta el presupuesto máximo fijado, siendo financiado por el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, conforme a la Resolución aprobatoria de la convocatoria.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Las empresas participantes deberán formular su oferta en los modelos anexo a este documento (**ANEXO II**) especificando en el mismo el precio total por la realización del servicio. Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Ceuta.

Las facturas estarán encabezadas por la siguiente leyenda “PROGRAMA TANDEM” con nº de Expediente: 2022-C23.I01.P01.S0020-0000029

---

<sup>1</sup> Según instrucciones internas para procedimientos de contratación, en nuestra web ([www.camaradecruta.es](http://www.camaradecruta.es)), en perfil del contratante, el órgano de contratación para las licitaciones comprendidas entre 50.000,01€ y 100.000 € corresponde a la Comisión de Contratación de la Cámara.

#### D. TRAMITACIÓN

Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP y el Procedimiento de Contratación de la Cámara de Ceuta.

#### E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será de 12 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el perfil de contratante. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, **el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.**

Por razones técnico-financieras aún no se dispone de los mecanismos informáticos que permitan un procedimiento electrónico con todas las garantías exigidas por la nueva normativa de contrato, por ello no se podrá utilizar aplicación informática de envío de documentación para la presentación de ofertas objeto de la licitación, al no poder garantizar el secreto de las mismas, teniendo que presentarse siguiendo las indicaciones previstas en este documento.

#### F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Registro. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, Calle Dueñas, 2 - 51001 CEUTA.

#### G. GARANTÍA PROVISIONAL

No aplica

#### H. GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

#### I. REVISIÓN DE PRECIOS

No aplica, con la salvedad prevista en el apartado 20 sobre modificación del contrato.

#### J. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la firma hasta la finalización de la actividad formativa. En el contrato se especificará el número de horas al día en el que se desarrollará la formación para calcular así la duración total de la actividad. La formación se llevará a cabo en horario de mañana y se ajustará al calendario proporcionado por esta Cámara. En todo caso, desde el inicio de la acción formativa la misma no durará más de ocho meses.

#### K. PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

#### L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No aplica

#### M. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Según documento. Cláusula 9.3.

#### N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Cámara de Ceuta, propondrá la adjudicación a la empresa que obtenga mayor puntuación sobre la base de los criterios objetivos de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en los términos establecidos en este apartado. Las proposiciones se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación.

**NO ECONÓMICOS.** Con un máximo de 55 puntos.

- Por la calidad de la propuesta técnica presentada: 25 puntos.

Se otorgará un máximo de 25 puntos a la oferta que demuestre un mayor control técnico de forma que justifique y garantice el cumplimiento del contrato en mejores condiciones.

- Criterios evaluables mediante fórmulas distintos a la oferta económica. Máximo 30 puntos
  - Aportación del certificado de calidad ISO 9001 en vigor. Valoración 10 puntos.
  - Aportación del certificado de calidad ISO 14001 en vigor. Valoración 10 puntos.
  - Plan de igualdad de género. Si la empresa licitadora acreditada certificado de un plan de igualdad de género en vigor y debidamente registrado. valoración máxima de 10 puntos.

**CRITERIOS ECONÓMICOS:** METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS. Con un máximo de 45 puntos.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, La Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

### 1) Regla para la valoración del precio

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * \min / of$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida.
- X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

### Ofertas anormales o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara de Ceuta podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

**O. PENALIZACIONES**

Según Documento

**P. PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio se realizará previa recepción de los trabajos por La Cámara de Ceuta y remisión de la correspondiente factura.

En Ceuta, a 07 de marzo de 2024